

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Nulidad de Testamento
Demandante	Cruz Magdalena Muñoz de J y Otros
Demandados	Miriam Velásquez Zapata
Radicado	05001311001120190030800
Instancia	Primera
Decisión	Reconoce Personería – Nombra Curador Ad-Litem Para Representar a Los Herederos Indeterminados

De conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido, para representar a la parte demandada, se reconoce personería suficiente al abogado Juan Carlos Mejía Naranjo portador de la T.P. N° 62670 del CSJ.

En el presente proceso, se observa que ha vencido el término de emplazamiento a los herederos indeterminados del fallecido Carlos Horacio Ramírez Jiménez, sin lograr su comparecencia.

Por tal motivo, para representar los derechos de los herederos indeterminados, se nombra como curador Ad-Litem, al abogado MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA quien se localiza en la calle 47 N° 67 B 03 del Municipio de Copacabana – Antioquia, correo electrónico mauricio.tangarife@gmail.com teléfono celular 3147360258.

Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 y el numeral 7º del artículo 48 del mismo Estatuto; con la advertencia que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, con la salvedad prevista en el numeral 7º citado.

La parte demandante comunicará ésta decisión al profesional designado, a través de telegrama o por otro medio más expedito, y allegará la prueba pertinente.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de cuatrocientos mil pesos (**\$ 400.000 pesos**) a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e2751298df115bd31b1e0185fdf9d2842ebcbe092d17461986e95
1f20691d7e**

Documento generado en 27/01/2022 11:01:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**